

**FONDO DE EMPLEADOS BANCOLOMBIA - FEBANCOLOMBIA
ACUERDO No. 001-2018**

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2018

Por el cual se expide el acuerdo para elección de delegados a la Asamblea General Ordinaria de Delegados

**La Junta Directiva del
Fondo de Empleados Bancolombia FEBANCOLOMBIA,**

Considerando:

Primero: Que la Asamblea General Ordinaria de Delegados se debe realizar dentro de los tres primeros meses de cada año, debiendo convocar a los delegados elegidos con una antelación mínima de quince (15) días hábiles, respecto a la fecha de realización de la misma.

Segundo: Que es su deber garantizar la adecuada información y participación de los asociados para la elección de los delegados que asistirán a las reuniones de Asamblea General.

Tercero: Que se encuentra facultada para reglamentar el proceso de elección de delegados según lo estipula, en especial, el artículo 54 del Estatuto.

Cuarto: Que es necesario fijar normas que permitan que el proceso de elección de delegados se lleve a cabo con eficiencia, imparcialidad y transparencia.

Quinto: Que para todos los efectos electorales, se hace necesaria la conformación de una Comisión de Elecciones que supervise y controle el proceso electoral.

Sexto: Que la Junta Directiva tiene facultades para delegar en la Comisión de Elecciones la función de investigar y sancionar las faltas electorales.

RESUELVE:

Expedir el presente acuerdo para reglamentar la elección de delegados a la Asamblea General Ordinaria.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Interpretación y aplicación de la normatividad electoral: La Comisión de Elecciones para efectos de la interpretación y aplicación de la normatividad electoral, tendrá en cuenta los siguientes principios rectores que tienen como propósito garantizar el proceso electoral:

- a) **Imparcialidad:** Ningún grupo de asociados o candidato a delegado podrá derivar ventaja sobre los demás en los procedimientos de inscripción, elección y/o escrutinio, por lo que se debe garantizar la absoluta responsabilidad y la total imparcialidad de los trabajadores del Fondo que, en su calidad de organizadores, participen en el proceso.
- b) **Voto secreto y publicidad del escrutinio:** Para todos los efectos el voto es secreto, personal e indelegable, debiéndose garantizar el derecho que tiene cada asociado de votar libremente sin revelar sus preferencias. El escrutinio es público y se regulará por las normas que se describen en este acuerdo, en el Estatuto y en la Ley.
- c) **Poder decisorio:** Todo asociado tiene igual poder decisorio, cada uno tiene derecho a un voto y es igualmente capaz para elegir y ser elegido. No podrán existir favoritismos ni discriminaciones, salvo las limitaciones establecidas en el Estatuto.
- d) **Interpretación:** En caso de dudas en la interpretación de este reglamento se deberán tener en cuenta las normas superiores de carácter solidario y sus principios rectores.

CAPÍTULO II - DE LOS DELEGADOS Y CONVOCATORIA

Artículo 2: Convocatoria: La Junta Directiva convoca a la elección de delegados para la cuadragésima novena Asamblea General Ordinaria, a todos los asociados hábiles, inscritos en el registro social al día establecido en el anexo de este acuerdo que hace parte integral del mismo.

La publicación de la convocatoria para la elección la deberá realizar la Gerencia del Fondo mediante circular que será publicada en www.febancolombia.com.co y en las carteleras que reposan en las instalaciones del Fondo.

Artículo 3. Calidad de delegado: Llámese delegado al asociado hábil que ha sido elegido por otros asociados igualmente hábiles, para ser representados en la Asamblea General Ordinaria.

Parágrafo: El delegado será elegido para un periodo de dos años de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

Artículo 4. Requisitos para la inscripción: Se establecen los siguientes requisitos para quien aspire a ser delegado:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Acreditar o comprometerse, dentro de los noventa (90) días siguientes a la elección, a recibir capacitación sobre dirección, administración y control de fondos de empleados mediante

participación en cursos o eventos con la intensidad y contenidos señalados por la entidad gubernamental competente. Esta capacitación será ofrecida por Febancolombia.

- c) No haber sido sancionado por el Fondo, durante los cinco (5) años anteriores a su nominación, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.
- d) No haber sido sancionado con multa en los últimos cinco (5) años o con suspensión, destitución o remoción del cargo por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- e) Condiciones de solvencia moral en todos los actos públicos y privados.
- f) Condiciones de aptitud e idoneidad, particularmente en los aspectos relacionados con el objeto social de Febancolombia.
- g) No estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la ley, el Estatuto y/o este acuerdo.

Parágrafo 1. La persona que hubiere sido elegido delegado y perdiere la calidad de asociado, inmediatamente perderá la condición de delegado y será reemplazado por el suplente respectivo, y a falta de éste por el renglón siguiente en la plancha elegida.

Parágrafo 2. El Comité de Control Social certificará el cumplimiento de los requisitos para ser elegido delegado, a la fecha de inscripción del candidato al proceso electoral correspondiente.

Parágrafo 3. Una vez elegidos los delegados, sólo podrán participar en la Asamblea General si están al día en sus obligaciones sociales y económicas con el Fondo a la fecha de convocatoria de ésta y hasta Cuarenta (40) días hábiles antes de la realización de la Asamblea; para efectos de resolver inhabilidades subsanables el Delegado lo podrá hacer dentro los cuatro (4) días hábiles posteriores a la publicación de la lista de Delegados Elegidos.

Parágrafo 4. El suplente de un delegado elegido sólo podrá asistir a la reunión de Asamblea General si está sustituyendo a éste y cumpliendo con lo previsto en parágrafo anterior, previo aviso del delegado principal con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la reunión, excepto que se trate de una calamidad doméstica, la cual debe ser demostrada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión de Asamblea.

Artículo 5. Inhabilidades e incompatibilidades: No podrá ser elegido delegado a la Asamblea General, el asociado que:

- a) Haya sido sancionado por el Fondo durante los cinco (5) años anteriores a la nominación, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.
- b) Haya sido sancionado con multa en los últimos cinco (5) años o con suspensión, destitución o remoción del cargo por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- c) Sea miembro principal o suplente de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, gerente o empleado de Febancolombia.
- d) Haya sido excluido del Fondo, así se encuentren pendientes por resolver los recursos interpuestos.
- e) Se encuentre sancionado con la pérdida total o parcial de sus derechos.
- f) Están inhabilitados los que hayan incurrido en la condición de que trata el Artículo 24 del presente artículo.

- g) Las demás inhabilidades e incompatibilidades que le señalen la ley, el Estatuto y/o el presente acuerdo.

Artículo 6. Número de delegados: De acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del párrafo 1 del artículo 49 del Estatuto y en razón al número de asociados vigentes, ubicado en un rango mayor a siete mil (7.000) asociados, los asociados hábiles elegirán un total de setenta (70) delegados principales con sus respectivos suplentes personales.

CAPÍTULO III - HABILIDAD PARA ELEGIR Y SER ELEGIDO

Artículo 7. Habilidad de los asociados. Son asociados hábiles, tanto para elegir como para ser elegidos, los inscritos en el registro social de Febancolombia, que no tengan suspendidos sus derechos ni hayan sido removidos del cargo (cuando se trate de asociados miembros de órganos de administración o vigilancia, comités o comisiones) y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones reglamentarias, crediticias y estatutarias, a la fecha de corte establecida por La Junta Directiva de Febancolombia para la publicación de la lista de asociados hábiles e inhábiles que certificará el Comité de Control social para el proceso electoral. Por tanto, las personas que se vinculen después de la fecha de corte referida anteriormente no podrán votar ni ser elegidos como delegados de acuerdo al anexo del presente acuerdo.

Artículo 8. Certificación de la inhabilidad. El Comité de Control Social será quien verifique y certifique los listados de asociados hábiles e inhábiles, para aspirar a ser elegidos delegados y participar en el proceso electoral e informará a los asociados. El listado de asociados inhábiles será publicado en la Oficina Principal del Fondo, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio tanto de las inscripciones y convocatoria Asamblea. El tiempo límite para resolver las inhabilidades subsanables es de dos (2) días hábiles antes de cerrar el proceso de inscripción. Le corresponderá a la Comisión de Elecciones definir las solicitudes de habilidad presentadas por los asociados dentro de los tiempos referidos en este artículo.

CAPÍTULO IV - INSCRIPCION DE CANDIDATOS A DELEGADOS

Artículo 9. Criterios a aplicar en el proceso de inscripciones: Los aspirantes a delegados deberán tener en cuenta los siguientes criterios para hacer efectiva su inscripción:

- a) Cada plancha podrá tener tantos candidatos, principales y suplentes, como número de delegados a elegir, mínimo un (1) renglón con principal y suplente.
- b) Ningún asociado podrá estar inscrito en más de una (1) plancha.

Parágrafo 1. La administración y un veedor de la comisión electoral verificarán oportunamente el cumplimiento de los criterios establecidos al momento de la inscripción de las planchas.

Parágrafo 2. El umbral de la plancha inscrita deberá ser mínimo dos (2) votos; la instancia que velará por la transparencia del proceso será el Comité de Control Social.

Artículo 10. Procedimiento: Para la inscripción de las planchas se debe tener en cuenta que:



- a) Deben estar elaboradas en el formato que previamente haya sido publicado en www.febancolombia.com.co, denominado “FORMATO PARA INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS COMO ASPIRANTES A DELEGADO”, el cual contendrá la siguiente información: nombre del asociado que presenta la plancha, teléfono y su identificación; y para cada aspirante (principal y suplente), orden de inscripción, identificación, y nombre del asociado.
- b) Deberán estar acompañadas de la declaración juramentada de todos los candidatos inscritos, principales y suplentes, de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas para quienes aspiren a ser delegados. El juramento se entenderá prestado por el solo hecho de aceptar la plancha.
- c) Podrá realizar la inscripción cualquiera de los asociados del Fondo, excepto lo asociados que se encuentren incurso en lo contemplado en el Artículo 5 del presente acuerdo.
- d) La inscripción se deberá surtir en la oficina principal del Fondo, en las fechas y horarios definidos en el anexo de este acuerdo. También será válida la inscripción si la plancha se escanea y envía a través del correo electrónico a elecciones19@febancolombia.com.co dentro de los plazos estipulados en el anexo.

Parágrafo 1. Se entenderá como no recibida la inscripción de planchas cuando se presenten fuera del plazo determinado o por otros medios diferentes a los no establecidos.

Parágrafo 2. En caso de que el aspirante esté inscrito en más de una plancha donde conste su aceptación se consultará con el asociado para que tome la determinación en que plancha quedará, esto se deberá hacer por comunicación escrita o por correo electrónico.

Artículo 11. Modificación voluntaria de planchas. La Comisión de Elecciones, antes de finalizar el período y la hora de inscripciones, podrá aceptar cualquier modificación en la integración de una plancha inscrita, siempre que se haga a través del cabeza de plancha. No podrá haber modificaciones una vez se cierre la inscripción de delegados.

Artículo 12. Admisión, inadmisión o rechazo. La Comisión de Elecciones dentro del día hábil siguiente a la fecha de finalización del período de inscripciones, de encontrar que se han cumplido los requisitos, aceptará la inscripción de la plancha. De no ser así notificará al cabeza de plancha acerca de los motivos por los cuales no fue admitida y al día hábil siguiente, si se subsanan los eventos que originaron la inadmisión se surtirá la aceptación. Si no se subsanan los eventos de inadmisión se notificará el rechazo de la inscripción, al cabeza de plancha.

Artículo 13. Numeración. La Comisión de Elecciones, una vez definidas las planchas aceptadas, realizará públicamente un sorteo en la instalaciones de la Oficina principal del Fondo en Bogotá, para establecer el número de inscripción que le corresponde a cada una. Este número será tenido en cuenta en caso de empate en la votación, de tal manera que la plancha que obtuvo el primer puesto será la favorecida con relación a la que obtuvo el siguiente puesto y así sucesivamente.

Artículo 14. Publicación: La Administración del Fondo publicará en www.febancolombia.com.co la relación de las planchas inscritas con el nombre de los aspirantes a delegados y el número asignado a la plancha por sorteo. Se divulgarán máximo cuatro (4) renglones por plancha.

La divulgación de las planchas inscritas, se realizará desde el día que determine el anexo de este acuerdo.

CAPÍTULO V - COMISIÓN DE ELECCIONES

Artículo 15. Integración de la Comisión: Se crea como transitoria para la Asamblea General Ordinaria de Delegados, la Comisión de Elecciones cuya principal función será la de dirigir las elecciones, velar por la legalidad, transparencia y correcto desarrollo del proceso electoral, así como garantizar que las elecciones reflejen la voluntad de los electores. Está conformada por seis (6) asociados hábiles designados por la Junta Directiva, con voz y voto. También harán parte de la Comisión, con voz pero sin voto, un (1) representante de la Revisoría Fiscal, un (1) representante principal o suplente del Comité de Control Social y un (1) integrante de la administración, el que designe el gerente. Los nombres de quienes conformen la comisión serán dados a conocer en el anexo de este acuerdo.

Artículo 16. Funciones de la Comisión: Son funciones de la Comisión de Elecciones, en especial, las siguientes:

- a) Ejercer la inspección y vigilancia del proceso electoral.
- b) Servir de cuerpo consultivo de la administración en temas que sean de su competencia.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas sobre los procesos de elección y escrutinio y las demás disposiciones sobre publicidad y promoción de las elecciones, en condiciones de plenas garantías para todos los participantes.
- d) Efectuar el escrutinio general, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.
- e) Darse su propio reglamento.
- f) Nombrar de su seno un Presidente y un Secretario.
- g) Reunirse por derecho propio cuando así lo considere conducente.
- h) Velar por el envío oportuno del material electoral.
- i) Velar por la transparencia del proceso democrático en el uso de los mecanismos electrónicos que se implementen garantizando los sistemas de seguridad necesarios.
- j) Revisar el proceso de asignación de claves personales para ejercer el derecho al voto.
- k) Vigilar directamente el proceso de inscripción de planchas.
- l) Conocer, investigar y decidir sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral.
- m) Participar en la asignación de número para cada plancha inscrita.
- n) Realizar previamente pruebas o simulacros de votación para revisar la seguridad del proceso.
- o) Las demás que le señalen la ley y el Estatuto del Fondo.

Parágrafo. La Comisión actuará como cuerpo colegiado, de tal manera que los pronunciamientos individuales de cualquiera de sus integrantes, carecen de valor y no comprometen a la misma.

Artículo 17. Pronunciamientos. Los pronunciamientos de la Comisión serán debidamente motivados, en respuesta a peticiones o solicitudes presentadas por escrito, y garantizarán la justicia electoral en términos de asertividad y fundamentación en los principios solidarios.

CAPÍTULO VI - FALTAS DISCIPLINARIAS AL PROCESO ELECTORAL

Artículo 18. Calificación de la falta: Las faltas electorales que constituyen causal de sanción se clasifican en:

- a) **Leves:** Utilización no autorizada de los símbolos, instalaciones y/o medios de comunicación del Fondo.
- b) **Mayores:** La coacción (fuerza, engaño, ofrecimiento de dádivas económicas o beneficios de cualquier índole) comprobada de un candidato o asociado en procura del voto de un elector; obstaculizar las investigaciones que realice la Comisión de Elecciones o cualquier otro órgano del Fondo; poner, algún miembro de los organismos directivos, de control o administración, al servicio de cualquier candidato, los bienes, recursos humanos o financieros del Fondo; utilizar propaganda que se considere lesiva a los intereses del Fondo o que afecte injustificadamente la honra o el buen nombre de los directivos, de otros candidatos o de algún asociado en particular; y reincidir en faltas leves.
- c) **Graves:** La presión de un superior asociado a su subalterno para que vote a favor de determinado candidato; utilizar la papelería institucional, las bases de datos o cualquier otro bien del Fondo en beneficio de alguna campaña; anunciar y publicitar como propios los bienes y servicios ofrecidos por el Fondo para obtener la anuencia del votante; suplantar al elector, solicitándole o sugiriéndole por cualquier medio el acceso a la clave para votar; y reincidir en faltas mayores.

Artículo 19. Procedimiento: Las investigaciones que adelante la Comisión de Elecciones se sujetarán al siguiente procedimiento:

- a) El reclamo o queja deberá ser formulado por escrito y en caso de que sea formulada por un tercero deberá ser ratificada por el afectado.
- b) Si la Comisión no encuentra mérito en la reclamación lo comunicará al quejoso y archivará el expediente.
- c) Si hay mérito en la reclamación se iniciará una investigación formal, y se continuara de acuerdo con los siguientes pasos:
 - 1) La Comisión formulará pliego de cargos al asociado acusado, expresando claramente las causas que condujeron a la apertura de investigación.
 - 2) El pliego de cargos deberá formularse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del reclamo o queja, mediante escrito que contenga la relación de los hechos y las pruebas y las normas o disposiciones que se consideran violadas.
 - 3) El asociado inculcado dispondrá de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la notificación del pliego de cargos para presentar sus descargos, acompañados de las pruebas que pretenda hacer valer y la solicitud, para que se practiquen, las que sean conducentes para la sustentación de sus descargos.
 - 4) El inculcado tendrá derecho a conocer el expediente y todas las pruebas que obren en él, así como solicitar la práctica de las que sean pertinentes.
 - 5) Rendidos los descargos y practicadas las pruebas, la Comisión indicará si debe archiversse el expediente o si debe procederse a la imposición de sanción, mediante oficio dirigido al asociado inculcado.

Parágrafo 1. La Comisión velará por la protección y confidencialidad de las pruebas. Igualmente podrá de oficio iniciar las investigaciones cuando advierta irregularidades que atenten contra la transparencia del proceso electoral.

Parágrafo 2. El Comité de Control Social hará seguimiento de éste procedimiento y que se preserve el debido proceso.

CAPÍTULO VI - SANCIONES

Artículo 20. Sanciones: La Comisión podrá imponer a los asociados que incurran en faltas electorales, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación por escrito, cuando la falta sea leve.
- b) Suspensión de la postulación de la plancha o anulación de la plancha elegida, acorde con la etapa del proceso, cuando la falta se determine como mayor.
- c) Recomendar al organismo competente alguna de las sanciones establecidas en el Estatuto del Fondo cuando la falta se determine como grave, generándose además la suspensión de la postulación de la plancha o la anulación de la plancha elegida.

CAPÍTULO VII - PROCESO ELECTORAL

Artículo 21. Sistema de elección y votación: En desarrollo de lo establecido en el Estatuto, los delegados se elegirán por el sistema del cociente electoral y en circunscripción nacional o única.

Dado que con ello se garantiza la seguridad, exactitud, agilidad y transparencia en el proceso, la votación se realizará simultáneamente en el ámbito nacional, mediante la utilización de un sistema de votación virtual, a través de internet en la página del Fondo www.febancolombia.com.co.

Artículo 22. Procedimiento: El proceso de elecciones se adelantará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) El Fondo publicará en sus medios de comunicación todo lo concerniente al proceso, a saber: reglamento de elecciones, cronograma, planchas inscritas, sistema de votación, etc., haciendo énfasis en www.febancolombia.com.co y en las carteleras que reposan en las instalaciones del Fondo.
- b) El Fondo publicitará para conocimiento de todos los asociados hábiles información que les facilite su participación en el proceso electoral, haciendo énfasis en las fechas y horarios de votación, así como en el sistema de votación.
- c) La administración informará de manera personalizada a cada asociado por correo electrónico, pagina web, teléfono, el procedimiento que se debe seguir, comunicado en el que se ilustrará sobre el proceso de votación.
- d) Las votaciones se realizarán dentro de las fechas y los horarios determinados en el anexo de este acuerdo, durante las veinticuatro (24) horas de cada día.
- e) Los asociados hábiles ejercerán el derecho al voto mediante el mecanismo descrito, para lo cual deberán ingresar a www.febancolombia.com.co. Para iniciar el proceso de votación el

asociado sigue las indicaciones de la página, digita su documento de identidad y su clave personalizada (que previamente le ha sido enviada por el proveedor encargado del sistema de votación, preservando su confidencialidad), con esta validación queda habilitado para votar. Luego el sistema le solicita al asociado que elija la plancha y el nombre de la persona cabeza de lista. Una vez confirmada la información por el asociado el voto queda en firme. El sistema le informa al asociado el número que debe digitar para el voto en blanco. De no ser posible el voto, el asociado debe comunicarse con las líneas telefónicas dispuestas por el Fondo para el proceso de elecciones, quien procederá a indicarle la forma de registrar el voto o explicarle el por qué no puede votar.

- f) Una vez hecho efectivo el voto, el sistema imposibilita la opción de que el asociado pueda volver a votar.
- g) El mecanismo está habilitado para acumular los votos por cada plancha hasta la fecha y hora definida para el cierre de la votación.

Artículo 23. Garantía continuidad proceso de elecciones: La Comisión de Elecciones designará uno o más miembros para que habilite(n) el sistema, garantizando el inicio, continuidad y cierre del proceso de elecciones.

CAPÍTULO VIII - ESCRUTINIOS

Artículo 24. Escrutinios: Finalizado el procedimiento de recepción de votos, en el día y la hora señalados, la Comisión de Elecciones, inmediatamente procederá al escrutinio general.

Parágrafo: A los asociados inscritos en las planchas que al finalizar el escrutinio obtengan cero, o menos del 50% de votos de los renglones inscritos, serán sancionados con inhabilidad para presentar y participar en una nueva plancha en el proceso electoral siguiente, y para ocupar cualquier cargo dentro del fondo de empleados.

Artículo 25. Cociente electoral: La elección de delegados se efectuará por el sistema del cociente electoral, establecido éste, el mecanismo procederá a determinar los asociados que resulten elegidos delegados en cada plancha y de este hecho la Comisión dejará constancia en un acta.

Artículo 26. Acta de escrutinios: El acta será publicada en www.febancolombia.com.co para conocimiento de todos los asociados y contendrá como mínimo los siguientes aspectos: fecha y hora de iniciación y finalización del escrutinio, número de votos obtenido por cada plancha, la operación del cociente electoral (calculado con base en el número de votos válidos y el número de votos en blanco), número de votos válidos, número de votos en blanco, los delegados elegidos, principales y suplentes, y la declaratoria de elección.

Artículo 27. Definición empates: En caso de ser necesario el desempate, se utilizará en orden ascendente de menor a mayor, con base en el resultado del sorteo con el que se produjo el proceso de identificación y asignación de números de las planchas al que se alude en el presente acuerdo.

Artículo 28. Delegados elegidos: Los delegados que resulten elegidos serán convocados por parte de la Junta Directiva para que participen en la Asamblea General Ordinaria de Delegados, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles al momento de la reunión.

La lista de asociados elegidos como delegados se publicará en www.febancolombia.com.co el día hábil siguiente al de la celebración del escrutinio.

CAPÍTULO IX - DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 29. Fecha y lugar de realización de la Asamblea General Ordinaria: Se realizará el viernes 29 de marzo de 2019 en la ciudad de Medellín. La Administración coordinará todo lo relativo a la organización y logística de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 30. Acuerdo: El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad, por los miembros de la Junta Directiva, y rige a partir del día 31 de octubre de 2018, según consta en acta # 655.

Firmado el original
IVÁN ALBERTO MARÍN DE LEÓN
Presidente

Firmado el original
RAÚL ADOLFO CASTAÑO
Secretario



FONDO DE EMPLEADOS BANCOLOMBIA - FEBANCOLOMBIA
ANEXO - ACUERDO No. 001-2018

1. COMISIÓN DE ELECCIONES

Los siguientes son los elegidos para conformar la comisión de elecciones:

No.	Nombre	Cargo
1	Carlos Mauricio Mesa	Asociado
2	Alberto Parra	Asociado
3	Wilson Ernesto García	Asociado
4	Juan Carlos Salgado	Asociado
5	John Luis Chicuasque	Asociado
6	Leonardo Álvarez	Asociado
6	Adolfo León García	Representante Comité Control Social
7	María Natalia Urrea C	Representante Revisoría Fiscal
8	Luis Eduardo López	Representante Administración

2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

1	Convocatoria	Convocatoria al proceso general de elección de delegados	Dic 10
2	Certificación de inhabilidad	Publicación del Comité de Control Social de los asociados que no pueden participar en la inscripción de planchas. (Fecha de corte 30 de Noviembre de 2018)	Ene 8
3	Inhabilidades Subsanar	Periodo para resolver inhabilidades subsanables	Del 9 al 14 de Enero 2019
4	Inscripción de planchas	Apertura de la inscripción de planchas	Ene 17
5		Exclusión de Asociados del listado de inhábiles que hayan resuelto positivamente inhabilidades subsanables.	Ene 15
6		Cierre de la inscripción de planchas	Ene 30
7	Numeración	Sorteo de la numeración de las planchas inscritas.	Ene 31
8	Divulgación	Publicación de las planchas inscritas.	Feb 1
9	Votaciones	Inicio del proceso de votación 8:00 am	Feb 11
10		Cierre del proceso de votación y escrutinios 5:00 pm	Feb 18
11	Resultados	Publicación de los delegados elegidos.	Feb 19
12	Validación Delegados Hábiles	Publicación del Comité de Control Social de los Delegados que no pueden participar en la Asamblea Ordinaria de Delegados. (Fecha de corte 31 de Enero de 2019)	Feb 25
13	Convocatoria a Asamblea	Comunicación de convocatoria a los delegados.	Mar 6
14	Asamblea	Asamblea Ordinaria de Delegados en la ciudad de Medellín	Mar 29